

## **ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO No. 004**

**18 de junio 2020**

### **Por la cual se expide el Reglamento de Publicaciones Seriadadas de la Institución Universitaria de Envigado**

El Consejo Académico de la Institución Universitaria de Envigado en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo del Consejo Directivo 013 de 2016 (Estatuto General) y el Acuerdo del Consejo Directivo 022 del 28 de septiembre de 2017

y

### **CONSIDERANDO**

1. Que, de conformidad con el Estatuto General, Acuerdo 013 de 2016, artículo 14 numeral 1 y 4, el Consejo Directivo está facultado para definir las políticas académicas, administrativas y la planeación institucional, además de expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución
2. Que es objetivo de la Institución Universitaria de Envigado –IUE– consolidar una cultura de investigación que promuevan la producción académica, y científica y la gestión del conocimiento en cada una de sus Facultades.
3. Que el Acuerdo No. 008 del Consejo Académico del 19 de octubre de 2017 redefine la estructura del Sistema de investigación, establece como política promover obras en los diferentes saberes que incentiven la docencia, la investigación y la extensión para contribuir de manera efectiva al conocimiento, la calidad científica, calidad editorial, promoción cultural y desarrollo social, en los ámbitos nacional y regional, generando posicionamiento e impacto al Fondo Editorial IUE y a la IUE.
4. Que el Acuerdo No. 012 del Consejo Directivo del 21 de junio de 2018 expide el Reglamento de Publicaciones del Fondo Editorial IUE el cual es el responsable directo e inmediato de velar por el proceso de edición, publicación, promoción editorial, difusión, divulgación, comunicación y distribución de las obras que cumplan con todos los requerimientos editoriales.

5. Que la IUE cuenta con acceso otorgado por la Biblioteca Nacional de Colombia para la asignar el código ISSN (International Standar Serial Number) el cual permite identificar las publicaciones seriadas alrededor del mundo.
6. Que Minciencias ha constituido el Sistema Nacional de Indexación de revistas Científicas Colombianas y ha establecido las condiciones para clasificación de las revistas con miras a su indexación en el Índice Bibliográfico Nacional Publindex.
7. Que el Comité de Publicaciones del Fondo Editorial IUE es el encargado de autorizar la creación de publicaciones seriadas.
8. Que el presente reglamento toma como referente diferentes reglamentaciones de Instituciones de Educación Superior colombianas vigentes, la Política para mejorar la calidad de las publicaciones científicas nacionales de Minciencias, el Modelo de Clasificación de Revistas científicas, entre otros.

En mérito de lo expuesto,

## ACUERDA

### CAPÍTULO 1

#### DENOMINACIÓN Y OBJETIVOS

**Artículo 1.** El presente reglamento, tiene por objeto regular del proceso editorial de las revistas de la Institución Universitaria de Envigado, con el fin de garantizar la calidad de los artículos que se publican en ellas.

**Artículo 2. Tipos de revista.** *Revistas académicas y/ científicas:* son aquellas publicaciones seriadas que tienen por objeto difundir los resultados del conocimiento en un área específica de acuerdo con la clasificación de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), dirigidas a un público especializado, revisadas y arbitradas por expertos y apoyadas por un comité editorial y un editor académico.

*Revistas de divulgación:* son aquellas publicaciones seriadas dirigidas a público no científico y de interés general, de manera que ayuden a los lectores a comprender la realidad científica, a adquirir un conocimiento general del tema

tratado y a formarse un criterio propio. No tienen conformación de Comité Editorial/Científico, no son sometidas al proceso de clasificación de Minciencias – Publindex ni a indización en bases de datos científicas.

**Artículo 3.** Las revistas académicas y/o científicas de la Institución Universitaria de Envigado, deberán acoger el presente reglamento, en concordancia con los criterios del Modelo de Clasificación de Revistas Científicas – Publindex, y/o los criterios de los Índices Bibliográficos y/o bases de datos con miras a su indización.

**Artículo 4.** Serán objetivos de las revistas académicas y/o científicas:

- a) Garantizar la gestión editorial de los manuscritos presentados, de acuerdo con las conductas éticas y procedimientos de calidad establecidos en la comunicación de la ciencia a nivel internacional.
- b) Publicar artículos inéditos y de alta calidad científica avalados por expertos académicos nacionales e internacionales.
- c) Difundir la producción investigativa para alcanzar visibilidad tanto nacional como internacional.
- d) Promover la cooperación científica desde redes académicas y/o científicas.
- e) Internacionalizar el conocimiento por medio de la publicación de artículos de autores de otros países o regiones.
- f) Estimular la discusión académica mediante la publicación de artículos novedosos y coyunturales.

**Artículo 5. Creación y supresión de publicaciones seriadas.**

Las Facultades y demás Unidades Académicas y de Extensión de la Institución Universitaria de Envigado interesadas en solicitar el diseño y creación de nuevas publicaciones científicas deberán presentar al Director de Publicaciones del Fondo Editorial IUE una propuesta que deberá contener como mínimo:

- A. Nombre de la revista.
- B. Nombre del Editor.
- C. Presentación.
- D. Objetivos y alcance
- E. Beneficios para la institución

- F. Cobertura temática.
- G. Periodicidad.
- H. Tipo de obra.
- I. Público objetivo.
- J. Estructura administrativa.
- K. Costos
- L. Instrucciones a los autores y evaluadores
- M. Aval del Consejo de Facultad y/o Unidad Académica.

Ninguna publicación seriada podrá ser creada sin antes contar con una orientación editorial documentada, en la cual se garantice el cumplimiento de las políticas editoriales vigentes y por lo menos los artículos necesarios para los dos primeros números.

El Director de Publicaciones podrá solicitar aclaración, modificación o corrección de la propuesta y la presentará al Comité de Publicaciones del Fondo Editorial IUE, quien estudiará y determinará la pertinencia de la propuesta.

La decisión de aceptación o negación del Comité de Publicaciones del Fondo Editorial IUE deberá comunicarse a quien haya presentado la propuesta dentro de los 30 días calendario siguientes a su solicitud.

Cuando el Comité de Publicaciones notifique por escrito su decisión de apoyar la creación de la publicación seriada, el Editor de la misma iniciará con las políticas y directrices editoriales, la gestión y el acompañamiento administrativo de los procesos editoriales y la conformación del Comité Editorial/Científico.

Luego de haberse aceptado la publicación de una nueva serie, el Fondo Editorial IUE realizará los trámites legales para la solicitud del ISSN.

El Comité de Publicaciones podrá proponer a la Rectoría y/o Consejo de Facultad en el cual esté inscrita la revista, la no continuidad de la misma con la debida fundamentación y justificación.

**Parágrafo 1.** La Institución Universitaria de Envigado aceptará solo la publicación de revistas científicas (no de divulgación) las cuales permiten avalar el rigor académico de la producción científica de investigadores nacionales e internacionales.

**Parágrafo 2.** Las memorias derivadas de eventos académicos de la Institución no se considerarán como una publicación seriada. Se considerará como material de divulgación que será publicado en el repositorio institucional de la Biblioteca Jorge Franco Vélez.

## CAPÍTULO 2

### ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

**Artículo 6. Equipo Editorial de revistas.** Para su organización, las revistas contarán con un comité editorial y/o científico, editor, asistente editorial y demás órganos que, de acuerdo con la revista, sean necesarios para responder por el trabajo editorial.

**Artículo 7. Comité Editorial/Científico.** Es el órgano encargado de velar por la calidad científica de las publicaciones. Participa en la determinación de directrices editoriales y la consideración de calidad científica, académica, artística o tecnológica de los contenidos, del interés para la revista y para la comunidad en general.

El Comité Editorial/Científico estará conformado por investigadores nacionales e internacionales con trayectoria científica y académica demostrada, quienes deben propender por el cumplimiento de la política editorial y apoyar en el fortalecimiento de la visibilidad y reconocimiento de la revista.

**Parágrafo 1.** Será decisión del Editor la selección, el número de miembros y la duración de su designación, con base en los criterios de Publindex y/o las bases de datos científicas.

**Artículo 8. Funciones del Comité Editorial/Científico.** Serán funciones del Comité Editorial/Científico las siguientes:

- a) Orientar sobre las políticas editoriales y normas éticas de la Revista.
- b) Proponer estrategias y acciones para el mejoramiento de la Revista.
- c) Apoyar el diseño y mejoramiento de las políticas editoriales de la Revista.
- d) Apoyar en la decisión ante evaluaciones cuyo resultado no sea unánime por los revisores.
- e) A criterio del Editor, ejercer como editores temáticos.

- f) Convocar personas de trayectoria académica e investigativa, nacional e internacional, para participar como autores o pares evaluadores en la Revista.
- g) Promover la Revista en medios y eventos nacionales e internacionales.

**Artículo 9. Editor.** Persona que tiene a su cargo la gestión editorial de la revista, garante de la producción de la publicación con la rigurosidad y estándares científicos-académicos exigidos. Debe tener vínculos académicos con la temática de la revista y tener conocimientos del mundo editorial, de procesos y publicaciones similares nacionales e internacionales.

**Parágrafo 1.** El Editor de la revista será una persona que demuestre actividad investigativa, publicaciones académicas y experiencia editorial.

**Parágrafo 2.** La Facultad que dio origen a la revista será la encargada de su administración. Propondrá/someterá a consideración de la alta dirección la contratación del editor que tenga conocimiento en el área, en investigación y procesos editoriales.

**Parágrafo 3.** Para demostrar un adecuado proceso editorial, visibilidad y posicionamiento de la revista, el editor deberá dedicarse exclusivamente a la gestión de la misma, con recursos presupuestales de la Facultad o del Fondo Editorial.

**Parágrafo 4.** En caso de considerarlo necesario, la Institución, mediante el Fondo Editorial IUE, podrá proponer personas idóneas para asumir el cargo de Editor.

**Parágrafo 5.** El Editor podrá publicar un artículo al año en la revista que tenga a su cargo.

**Artículo 10. Funciones del Editor.** Serán funciones del Editor las siguientes:

- a. Cumplir las políticas editoriales y normas éticas de su revista
- b. Revisar y actualizar periódicamente las normas o instrucciones para los autores y evaluadores.
- c. Revisar que todos los manuscritos enviados a la revista, sean pertinentes respecto al enfoque de la misma, y cumplan con las instrucciones a los autores.

- d. Verificar de acuerdo con su experticia en el tema la originalidad del artículo y/o apoyado en la plataforma de identificación de similitud de texto o con recursos en la web, para evitar malas prácticas editoriales e infracciones a los derechos de autor.
- e. Gestionar la plataforma de gestión editorial designada por la institución para todo el proceso editorial del artículo, desde la recepción, evaluación y publicación.
- f. Realizar el seguimiento al proceso editorial para asegurar la buena calidad de dicho proceso.
- g. Seleccionar los pares evaluadores con base en los criterios exigidos por Publindex y/o bases de datos científicas.
- h. Analizar críticamente el proceso de revisión, respuesta de los pares evaluadores y verificación de ajustes de los autores con base en las recomendaciones.
- i. Decidir la aprobación o rechazo del manuscrito final.
- j. Cumplir la periodicidad de publicación.
- k. Gestionar la indización de la Revista en índices y bases bibliográficas.
- l. Dirigir el equipo de trabajo; garantizar la información necesaria a los revisores para que puedan realizar con calidad sus funciones.
- m. Conformar el Comité Editorial/Científico con base en los criterios del Modelo vigente de Clasificación de Revistas Científicas - Publindex y/o las bases de datos científicas.
- n. Convocar y presidir las reuniones del Comité Editorial/Científico, coordinar las actividades
- o. Contactar redes de investigadores para conseguir manuscritos para la revista.
- p. Buscar estrategias para el reconocimiento de las buenas contribuciones de los revisores
- q. Velar por el adecuado manejo de la legalización en propiedad intelectual, en lo que concierne a la firma de la carta de autorización de publicación y/o cesión de derechos, basado en la normatividad interna y externa vigente.

- r. Apoyarse de editores asociados para llevar a cabo el proceso editorial de manuscritos.

**Artículo 11. Editor Asistente.** Profesional que apoya al Editor en la gestión técnica y administrativa del proceso editorial de los manuscritos.

**Artículo 12. Funciones del Asistente editorial.** Serán funciones del Asistente Editorial las siguientes:

- a. Apoyar en la administración de la plataforma de gestión editorial para todo el proceso editorial del artículo, desde la recepción, revisión y publicación.
- b. Responder a comunicaciones con autores y pares evaluadores en todo lo relacionado con la gestión de los manuscritos.
- c. Remitir los manuscritos aprobados al Fondo Editorial IUE en el cual se realiza la corrección de texto y diagramación.
- d. Remitir a los autores los manuscritos, que luego de la corrección de texto, deban realizar ajustes a los mismos.
- e. Publicar el artículo luego de realizarse el proceso de corrección del mismo.
- f. Diligenciar procesos de inclusión oportuna de volúmenes en Publindex, índices bibliográficos y citacionales de la Revista y revisar criterios de nuevos.
- g. Apoyar la consecución y asignación de evaluadores y consolidar base de datos.
- h. Promocionar los artículos ya publicados con el fin de lograr una mayor citación
- i. Visibilizar la Revista en diferentes medios alternativos con apoyo de la Oficina de Comunicaciones y el Fondo Editorial.
- j. Comunicar a los lectores y autores la publicación de cada número.
- k. Apoyar en la búsqueda de lectores y revisores potenciales.
- l. Apoyar al Editor en las actividades que le sean asignadas.

**Parágrafo 1.** El Fondo Editorial podrá contratar un Asistente Editorial por tiempo completo para apoyar a los editores de las revistas de la Institución en las funciones especificadas en el presente artículo. Las Facultades tendrán autonomía para contratar personal adicional que considere idóneo para fortalecer la revista.

### CAPÍTULO 3

#### GESTIÓN EDITORIAL

**Artículo 13. Proceso editorial.** Toda la trazabilidad y registro del proceso editorial de las publicaciones seriadas vigentes y futuras se evidenciará en la plataforma de gestión editorial, contando con el apoyo del Fondo Editorial y la Oficina de sistemas en temas relacionados con aspectos técnicos. Toda información de correspondencia entre autores, equipo editorial, lectores, etc, se gestionará desde el correo institucional asignado para la revista.

El Fondo Editorial IUE dispondrá de forma general, una política editorial, normas éticas de publicación, un procedimiento para las revistas, el proceso de revisión por pares, así como los formatos necesarios para el proceso editorial (carta de sometimiento, ficha de evaluación, carta de autorización de publicación y/o cesión de derechos). Cada Editor de revista elaborará las instrucciones para los autores que contienen las pautas para la presentación de artículos (estructura, extensión, normas de citación, etc).

**Artículo 14. Recepción.** Los autores deben acogerse a las instrucciones de publicación elaboradas por el Editor y/o Comité Editorial con los respectivos formatos requeridos por la revista.

El Editor recibirá los manuscritos por la plataforma de gestión editorial. Para ello deben generar la cultura ante sus lectores y autores de hacer uso de la plataforma para tal fin.

Todos los manuscritos deben ser objeto de una primera valoración por parte del Editor, quien debe verificar que cumpla con las instrucciones a los autores en cuanto a requisitos de forma, estructura, extensión, su pertinencia con el enfoque de la revista, actualidad, novedad, y analizar su originalidad haciendo uso de plataforma para verificación de similitud de textos, con el fin de evitar malas prácticas editoriales e infracciones a los derechos de autor.

**Artículo 15. Evaluación.** Los pares evaluadores o árbitros son investigadores nacionales e internacionales, expertos e idóneos en un tema o área específicos.

El objetivo de la evaluación es determinar con rigor académico e investigativo, la calidad de un manuscrito revisando de forma crítica la originalidad, claridad teórica, la fundamentación metodológica, argumentación escrita del mismo, novedad, actualidad y relevancia.

Todos los manuscritos de carácter científico deben ser valorados por dos o más pares evaluadores en modalidad doble ciego. La selección debe hacerse con base en los criterios vigentes de Publindex y/o base de datos

El Editor analizará la calidad de las evaluaciones y remitirá las observaciones de los pares a los autores, verificando posteriormente que las mismas hayan sido incorporadas a cabalidad en el manuscrito ajustado.

**Artículo 16. Producción editorial.** Denota la actividad en la que el manuscrito es intervenido con el fin de asegurar la calidad lingüística, ortografía, semántica, cohesión y coherencia del contenido. Se verifica el uso correcto de las normas de citación, relación entre textos e imágenes y elementos tipográficos.

El Editor, luego de aprobar la publicación del manuscrito, entregará al Fondo Editorial el texto final, quien será el único encargado de realizar la actividad de corrección. Enviará los manuscritos corregidos al Editor quien los remitirá a los autores para realizar los ajustes necesarios y aprobarlos, dado el caso. El Fondo Editorial verificará que tales correcciones hayan sido incorporadas, en caso contrario se devolverán tantas veces sea necesario hasta recibir el manuscrito completamente ajustado.

El Editor, al aprobar el manuscrito ajustado, lo entregará al Fondo Editorial para realizar el proceso de diagramación, actividad en la que se transforma el manuscrito en cuanto al estilo del contenido, diseño de carátula y manejo adecuado del logo símbolo de la Institución y Sello editorial, conforme al Manual de imagen de la IUE.

**Parágrafo.** El Editor podrá solicitar al Fondo Editorial reajuste de diseño de la Revista, en tanto se procure no perder la identidad e imagen de la misma.

**Artículo 17. Publicación, difusión y visibilidad.** El Fondo Editorial entregará al Editor o al Asistente Editorial, la diagramación en pdf de los artículos aprobados, quienes los cargarán en la plataforma de gestión editorial para su publicación.

El Equipo de la Revista realizará la respectiva difusión de la publicación del número en los medios dispuestos para ello. Inculcará a los autores la necesidad de divulgar sus propios artículos.

Buscará opciones de indización en el Sistema de Indexación y Resumen (SIR) y demás bases de datos científicas para obtener visibilidad internacional, lo que permite incrementar la aceptación en la comunidad científica.

Asimismo, el Fondo Editorial apoyará y brindará orientación sobre estrategias de difusión e inclusión en bases de datos científicas.

**Artículo 18. Periodicidad.** El Editor de acuerdo con la dinámica editorial y análisis del número de manuscritos publicados podrá definir la frecuencia de publicación.

El Editor debe cumplir con la periodicidad declarada ante la Biblioteca Nacional de Colombia, publicando el respectivo número en el primer mes del período, sin embargo, podrá publicar de forma continua cada vez que el artículo esté listo en su versión final diagramada. Para que la publicación se cumpla en el tiempo estipulado, el Editor debe remitir con 10 días de anticipación al Fondo Editorial, los manuscritos aprobados para publicación para realizar el proceso de corrección de texto y diagramación.

## CAPÍTULO 4

### ASPECTOS LEGALES

**Artículo 19. Originalidad.** Dada la fácil accesibilidad de la información en la web, las revistas de la Institución deben asegurar un estricto respeto a los derechos de autor.

El Editor asegurará la originalidad de todo manuscrito haciendo uso de criterios, estándares establecidos, herramientas para la detección de similitud de textos o de recursos en la web.

Verificará que los autores envíen la carta de sometimiento en la cual declaran que el manuscrito es original, que no se ha publicado en ninguna otra revista, que el contenido es responsabilidad de los autores, que las tablas, figuras e imágenes sean de uso libre o tengan autorización de uso.

**Artículo 20. Accesibilidad.** Las revistas de la Institución serán de acceso abierto y gratuito, no cobrarán por publicar.

Acogerán la licencia *creative commons: atribución, no comercial, compartir igual (CC BY-NC-SA 4.0)*. Se incluirá el respectivo logo en cada artículo con el fin de indicar al lector que puede copiar, distribuir y exhibir la obra siempre y

cuando se otorguen los créditos a la revista. Adicionalmente, el lector no obtendría ningún beneficio económico y cualquier obra derivada debe estar bajo la misma licencia de la obra original.



## Artículo 21. Normas éticas editoriales

Dado los criterios de diversas bases de datos científicas en cuanto a la aplicación de las normas éticas editoriales, las revistas académicas o científicas se ceñirán bajo los aspectos editoriales éticos que emita el Fondo Editorial de orden institucional. Podrán apoyarse del mismo y de la asesoría jurídica de la Institución para solicitar conceptos sobre aspectos que incurran en infracción de derechos de autor.

## CAPITULO 5

### DISPOSICIÓN FINAL

**Artículo 22. Supervisión.** El Fondo Editorial IUE será el veedor del proceso editorial de las revistas con el fin de orientar y asegurar que se esté llevando a cabo adecuadamente, permitiendo afianzar la calidad de las publicaciones de la Institución.

**Artículo 23. Otras cuestiones.** El Comité de Publicaciones del Fondo Editorial IUE queda facultado para resolver cualquier cuestión no contemplada en el presente reglamento. Ante un conflicto de competencias, elevará la consulta o propuesta correspondiente al Consejo Académico.

Envigado 18 de junio 2020

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

*Blanca 18/6*  
**BLANCA LIBIA ECHEVERRI LONDOÑO**  
**Rectora**

*Juan Felipe Acosta*  
**JUAN FELIPE ACOSTA**  
**Secretario General**

<b>Proyectó:</b> Lina Marcela Patiño Olarte Coordinadora de publicaciones	<b>Revisó:</b> Jorge Hernando Restrepo Quirós Director de Investigación e Innovación	<b>Aprobó</b> Rainiero Alexander González Castro Jefe Oficina Asesora Jurídica
<b>Firmas</b> <i>Lina Marcela Patiño Olarte</i>	<b>Firma</b> <i>Jorge Hernando Restrepo Quirós</i>	<b>Firma</b> <i>Rainiero Alexander González Castro</i>

